

2099

23 OCT 2018

N° 800.100.055-0, representado legalmente por JUAN PABLO SUAREZ MEDINA identificado con el C.C. No. 11 226 974 de Girardot, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL COOPERANTE**, y de conformidad con la Resolución N° 020-1 de 2018, Por medio de la cual se justifica la Suscripción de un Convenio Interadministrativo, hemos convenido celebrar el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: PRIMERA: El Departamento del Tolima a través de la Secretaria de Inclusión Social Poblacional – Dirección de Grupos Vulnerables, Diversidad y Asuntos Étnicos tiene la necesidad de realizar un Convenio Interadministrativo de Cooperación en el marco del Plan de Desarrollo Soluciones que Transforman 2016 – 2019 el cual tiene contemplado programas, proyectos y acciones para la población en estado de vulnerabilidad. SEGUNDA: LA SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y POBLACIONAL, requiere realizar acciones que contribuyan a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de los grupos etarios en los sectores sociales más vulnerables del departamento del Tolima como adulto mayor, así como con el fin único de mejoramiento de su calidad de vida y la búsqueda del bienestar y desarrollo y la aplicación efectiva de los principios deberes y derechos constitucionales en la jurisdicción departamental y siendo consciente de la importancia que tiene para una sociedad que se proyecta hacia un desarrollo integral, propende por la consolidación de escenarios en donde busca promover acciones institucionales y comunitarias que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población adulta mayor en el Departamento del Tolima. TERCERA: Dentro de las metas del plan de desarrollo se tiene la implementación de la política pública Envejecimiento y vejez, siendo que en vigencia inmediatamente anterior se realizó fase de diagnóstico identificando carencias, falencias frente a la atención brindada al adulto mayor del municipio, siendo importante crear y definir estrategias de impacto las cuales fueron orientadas a propiciar espacios de participación para promover el liderazgo en los adultos mayores, así mismo como líneas de acción se definieron el trabajar articuladamente con los diferentes sectores o dependencias del municipio a fin de que se trabaje un envejecimiento activo libre de rechazo y enfermedad, siendo esta una de las finalidades hacia futuras generaciones de personas mayores, menos dependientes y más saludables y productivas; lo que repercutirá en la disminución de los costos del sistema de salud colombiano y en la sostenibilidad del mismo, como estrategia prioritaria para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población y de las personas mayores en particular. A si mismo se espera presentar el documento ante el Concejo Municipal del municipio para su sanción y aprobación. CUARTA: En el Municipio de Flandes se adelanta el programa Nacional Colombia mayor el cual tiene vinculado 1033 adulto mayor de la zona urbana y rural, este programa está activo y funcionando. El programa centro día opera de forma continua en la zona urbana y dos comedores comunitarios de la parte rural y urbana con 227 abuelitos. CLÁUSULA SEGUNDA - A) OBLIGACIONES DEL COOPERANTE: En desarrollo del objeto del convenio, el Cooperante tendrá las siguientes obligaciones: 1/ Cumplir a cabalidad con el objeto del CONVENIO de acuerdo con lo dispuesto en la propuesta presentada y aprobada por el Departamento del Tolima través de la Secretaria de Inclusión Social Poblacional. 2/ Coordinar con la Secretaria de Inclusión Social Poblacional el desarrollo de las diferentes actividades previstas con los adultos mayores beneficiarios en el municipio de Flandes - Tolima. 3/ En el marco de ejecución del convenio el cooperante deberá garantizar personal idóneo (1) Instructor de deportes; (1) trabajadora Social; (1) auxiliar de enfermería para el día de la clausura con el fin de dar asesoramientos y charlas en cuidados del adulto, atención psicosocial, Nutricional y otros controles para a la atención del población mayor para la ejecución de las actividades dirigidas a 227 adultos mayores del Municipio de Flandes – Tolima. 4. El cooperante en el marco de la ejecución del convenio se entregara en la clausura del proyecto doscientos veintisiete (227) sudaderas que consta: Pantalón escarchado con cordón en la cintura, tallas S,M,L,XL en tela universal anti fluido 100% lashif poliéster color según requerimiento con tres líneas blancas en ambos lados; Camibuso tipo polo deportivo color blanco en tela lacoste 72% y 28% algodón, punto doble, cuello en hilo tejido color azul claro; Gorra tipo camionera 100% poliéster color azul verde con logos corporativos bordados de la Gobernación – Secretaria de Inclusión Social; Tennis color blanco con suela en PVC con costura y pegados, material espormilena especial para calzado deportivo, imitación cuero con refuerzos en sus costuras con plantilla cómoda para el pie tallas desde la 34 hasta la 42; Mochila con logo corporativo bordado color rojo escarlata, bordado, color blanco, de 30 cm de ancho x 33 cm

Soluciones que transforman

Página 2 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: contratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

23 OCT 2018

de largo, 90% algodón y 10% lana. Mochila deportiva tira larga con cordón. 5. El Cooperante en el marco de la ejecución del convenio deberá garantizar a 227 adultos mayores, actividad física dos veces a la semana, con una duración de tres horas, dirigido por un instructor de deportes con el fin de realizar ejercicios de estiramiento y movilidad articular para el cuerpo del adulto mayor, juegos (parques, domino, ajedrez, cartas, implementación de juego del espejo mejorando la percepción y la ubicación tiempo espacial), caminatas, bailes, Rumbaterapia, manualidades, artesanías (cerámicas para pintar) para el aprovechamiento del tiempo libre y actividad de aros. 6. El cooperante deberá garantizar en el marco de la ejecución del convenio los materiales (150) cajas de temperas por seis colores, cerámicas para pintar (227) para trabajar en los talleres de aprendizaje y crecimiento, poniendo en marcha estrategias acordes a lo estipulado en la normatividad legal vigente con el objetivo de que las condiciones de la población de adulto mayor mejoren, a través de la identificación de potencialidades, propendiendo por que se desarrolle una comunidad con igualdad de derechos y deberes con base en el ordenamiento legal y constitucional. 7. En el marco de la ejecución del convenio el cooperante deberá garantizar capacitaciones de hábitos de estilos saludables, buen trato, autocuidados, higiene personal, motivación, autoestima, de tres duelos (por pérdidas de seres queridos para que reflexionen y organice estas experiencias), actividad para mejorar la atención y memoria como el juego de roles (la tienda el recuerdo), ejercicios repetitivos de seriados numéricos, socialización de rutas de atención, socialización de protocolos como manual de convivencia y prevención de la vulneración de los derechos, una vez por semana durante tres horas en el centro día y comedor comunitario, dirigido por una profesional en el área de trabajo social. 8. El cooperante deberá garantizar a 227 adultos mayores actividades culturales en poesía, cuentería, literatura, declamación, chistes, canto, baile y danza, dos veces a la semana durante la ejecución del convenio el cual será dirigido por un instructor de deportes con el fin de integrarse y participar activamente. 9. El cooperante deberá garantizar dos (2) pendones en material banner de 120 mts por 90cm con sus respectivos logos de la Gobernación – Secretaria de Inclusión Social Poblacional y alcaldía Municipal, previo visto bueno del supervisor. 10. El cooperante deberá garantizar un (1) transporte de ida y venida para los adultos mayores de la vereda el colegio y paradero al centro de ayudas donde se reunirán con todos los abuelos con el fin de llevar a cabo un encuentro familiar donde se dictaran charlas de buen trato con la ayuda didáctica de la elaboración del árbol del amor hechos por los abuelos y familiares del Municipio. 11. El cooperante deberá garantizar un (1) transporte de ida y venida para los adultos mayores de la vereda el colegio y paradero para la clausura del proyecto para la entrega de kits de uniformes a los 227 adultos mayores en la unidad deportiva del Municipio de Flandes y la presentación de bailes, danzas, manualidades y artesanías con el fin de interactuar y participar activamente. 12. El cooperante deberá garantizar la entrega de la asistencia nutricional para los adultos mayores (800) refrigerios una fruta (manzana, pera, banano), Jugo de caja con sello invima, mantecada o sándwich) para el encuentro familiar y clausura del proyecto y la hidratación de 1000 botellas de agua. 13. El cooperante deberá garantizar un sitio en condiciones adecuadas de comodidad, salubridad y seguridad para la ejecución de las actividades dirigidas a 227 adultos mayores del Municipio de Flandes– Tolima. 14. Llevar registro filmico y fotográfico de las diferentes actividades culturales, artísticas, lúdicas y recreativas que se lleven a cabo con los adultos mayores del Municipio de Anzoátegui, para ser aportado a los archivos de la Secretaría de Inclusión Social poblacional. 15. Garantizar la oportuna prestación de los servicios requeridos en condiciones de calidad, profesionalismo, seguridad, salubridad e higiene. 16. El cooperante en el marco de la ejecución del convenio se compromete a presentar toda la evidencia física y probatoria de cada una de las actividades contempladas en el presupuesto y la propuesta entregada en consecuencia deberá garantizar la realización de todas y cada una de las actividades y talleres acordadas al personal beneficiario del proyecto, así como la logística inherente a su realización. 17. Indemnidad: El cooperante exime de toda responsabilidad contra terceros a la Gobernación del Tolima a través de la Secretaria de Inclusión Social Poblacional, sobre las obligaciones derivadas del convenio, en especial frente al servicio de transporte, salud, alquiler, arrendamientos entre otros que celebre en calidad de cooperante con otras entidades, así mismo el cooperante deberá suscribir las pólizas correspondientes que garanticen el cumplimiento del convenio y su responsabilidad contra terceros. 18. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento e que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo el COOPERANTE debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el

Soluciones que transforman

Página 3 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

cooperante deberá comunicar a la compañía de seguros 19. Presentar las fichas con las especificaciones técnicas de los elementos y materiales que se requieran, previsto visto bueno del supervisor. 20. Presentar los informes de ejecución del programa donde se contempla la ejecución técnica y financiera con los soportes, novedades, registro de cobertura de adultos mayores atendidas en las diferentes actividades (talleres y encuentros) y resumen de gastos 21. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social conforme lo dispone el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen. 22. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. 23. Realizar apertura de cuenta de cuenta de ahorros y/o corriente con el nombre y número de convenio y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto del mismo e informar por escrito al supervisor del Departamento para los respectivos desembolsos. 24. Para la liquidación del convenio el cooperante deberá devolver a la entidad los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria en la cual se manejen los recursos del convenio. 25. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. 26. El cooperante, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio. 27. Las demás que sean asignadas por el contratante que estén acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual. **B) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Facilitar al cooperante las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad 2. Controlar el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 3. Verificar el resultado del diagnóstico en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del convenio. 4. Realizar los desembolsos de los recursos aportados, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del convenio **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará por EL MUNICIPIO DE FLANDES, en el Departamento del Tolima. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, EL COOPERANTE se obliga especialmente: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio convenido. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriera, so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del convenio g) EL COOPERANTE, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de desembolso estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$52.000.000) DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA APORTA LA SUMA DE CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) DEBIDAMENTE RESPALDADOS POR EL CDP N° 4970 Y EL MUNICIPIO DE FLANDES APORTA LA SUMA DE DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) DEBIDAMENTE RESPALDADOS POR

Soluciones que transforman

Página 4 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: contratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

23 OCT 2018

EL CDP N° 2018000851. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el COOPERANTE en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO:** El departamento desembolsara al cooperante el valor del aporte del dinero de la siguiente manera: a. **PRIMER DESEMBOLSO:** el departamento pagara un primer desembolso correspondiente del 50% del valor del aporte del departamento, transcurridos 30 días calendario a la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del convenio y según el avance de las actividades. **SEGUNDO DESEMBOLSO:** el departamento pagara un primer desembolso correspondiente del 50% del valor del aporte del departamento, a la entrega del informe final con evidencias fotográficas y física del 100% de la ejecución del mismo, además del informe de supervisión a satisfacción del supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último desembolso se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada desembolso que el cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los desembolsos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEXTO:** El cooperante deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del mismo, para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio, dentro de los tres (3) días siguientes a la apertura de la cuenta, el cooperante deberá informar al supervisor del convenio el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por el cooperante a la tesorería del departamento del Tolima, antes de la liquidación del convenio con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARAGRAFO OCTAVO:** Los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al cooperante conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes a ser efectivas las garantías. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL 1.** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N° 03-3-3115-7894. **CONCEPTO:** APOYO INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR Y EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4970. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** SESENTA (60) días calendario, contados a partir del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** EL COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por ANA MILENA MOSQUERA RODRIGUEZ, PROFESIONAL UNIVERSITARIA DIRECCION DE GRUPOS VULNERABLES, DIVERSIDAD Y ASUNTOS ETNICOS o quien haga sus veces. o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las

Soluciones que transforman

Página 5 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: decontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

2099

23 OCT 2018

obligaciones a cargo del **COOPERANTE**, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin, si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTÍAS: EL COOPERANTE** se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO** y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por una vigencia igual al término del convenio, y seis (6) meses más y hasta la liquidación del convenio. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** Garantía única que cubra el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al 5% del valor del convenio, por el término de su duración y tres años más. **C) CALIDAD DE LOS BIENES:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD.** El **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del **DEPARTAMENTO** mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGESIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 0810 del 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE**. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el **COOPERANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO**

Soluciones que transforman

Página 6 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

2099

23 OCT 2018

TERCERO. El COOPERANTE deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el COOPERANTE deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro presupuestal. B) Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el COOPERANTE acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el COOPERANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción, artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, y adiciónen. **CLÁUSULA TRIGESIMA- COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y el COOPERANTE acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

POR EL DEPARTAMENTO,

CARLOS ANDRÉS PORTELA CALDERON
Secretario de Inclusión Social Poblacional
Ordenador del Gasto

ANA MILENA MOSQUERA RODRIGUEZ
Profesional Universitaria Dirección de Grupos
Vulnerables, Diversidad y Asuntos Étnicos.
Supervisor

POR EL COOPERANTE

MUNICIPIO DE FLANDES
NIT N°. 800.100.055-6

Representado legalmente por JUAN PABLO SUAREZ MEDINA

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	No	Fecha
Revisado por	PAOLA ARBELAEZ ARENAS	DIRECCION DE CONTRATACION	17/10/2018	
Proyectado por	MARIA MAGDALENA ALMARIO PATARROYO	DIRECCION DE CONTRATACION		

Soluciones que transforman

Página 7 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 2 0 9 9	FECHA 23 OCT 2018
INFORMACION DEL CONVENIO		
NOMBRE:	MUNICIPIO DE FLANDES	
NIT:	800.100.055-6	
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN PABLO SUAREZ MEDINA	
C.C.	11.226.974 DE GIRARDOT	
DIRECCION:	CR 8 N° 12 ESQUINA	
MUNICIPIO:	FLANDES TOLIMA	
TELEFONO:	2404692	Correo electrónico: alc.flndes@ipcolombia.com
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL	FECHA RUT 2016/01/15
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA, PARA LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO"	
PLAZO	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.	
VALOR	CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$52.000.000) DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA APORTA LA SUMA DE CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) DEBIDAMENTE RESPALDADOS POR EL CDP N° 4970 Y EL MUNICIPIO DE FLANDES APORTA LA SUMA DE DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) DEBIDAMENTE RESPALDADOS POR EL CDP N° 2018000851	
FORMA DE DESEMBOLSO	EL DEPARTAMENTO DESEMBOLSARA AL COOPERANTE EL VALOR DEL APOORTE DEL DINERO DE LA SIGUIENTE MANERA: A. PRIMER DESEMBOLSO: EL DEPARTAMENTO PAGARA UN PRIMER DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE DEL 50% DEL VALOR DEL APOORTE DEL DEPARTAMENTO, TRANSCURRIDOS 30 DIAS CALENDARIO A LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONVENIO Y SEGUN EL AVANCE DE LAS ACTIVIDADES SEGUNDO DESEMBOLSO: EL DEPARTAMENTO PAGARA UN PRIMER DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE DEL 50% DEL VALOR DEL APOORTE DEL DEPARTAMENTO, A LA ENTREGA DEL INFORME FINAL CON EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS Y FISICA DEL 100% DE LA EJECUCION DEL MISMO, ADEMAS DEL INFORME DE SUPERVISION A SATISFACCION DEL SUPERVISOR.	
LUGAR DE EJECUCION	EL PRESENTE CONVENIO SE EJECUTARA EN EL MUNICIPIO DE FLANDES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.	
SUPERVISOR	ANA MILENA MOSQUERA RODRIGUEZ	
CARGO DEL SUPERVISOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIA DIRECCION DE GRUPOS VULNERABLES, DIVERSIDAD Y ASUNTOS ETNICOS O QUIEN HAGA SUS VECES.	
IMPUTACION PRESUPUESTAL		
CDP	FECHA DE EXPEDICION	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL
4970	10/09/2018	03-3-3115-7894
		VALOR
		\$40.000.000
		AFECTACION
		\$40.000.000
CONCEPTO: "APOYO INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR Y EN SITUACION DE DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA."		

Entre los suscritos a saber: EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, con NIT. 800.113.672-7 representado por **CARLOS ANDRES PORTELA CALDERON**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.407.288, Secretario de Inclusión Social Poblacional, según lo acredita el Decreto No. 1155 del 06 de agosto del 2018, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto No.1585 del 08 de agosto de 2015, quien en adelante se denominara **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, por una parte y por la otra, **MUNICIPIO DE FLANDES** con NIT

Soluciones que transforman

Página 1 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209